



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

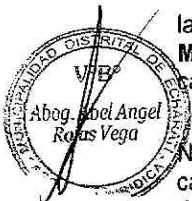
El Informe N° 074-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 341-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 323-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 369-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 054-2015-MDE-OPI/HRM e Informe Técnico N° 085-2015-MDE-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros – OPI, Informe N° 018-2015-MDE-GSLP-INSPECTOR/CNG del Inspector de Obra Ing. Cesar Núñez Gutiérrez, Informe N° 038-2015-EAS-RO-UOEMDE del Residente de Obra Ing. Efraín Alfaro Sosa y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 949-2013-GM-MDE/LC de 11 de octubre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 882-2014-GM-MDE/LC de 27 de octubre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 135 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 038-2015-EAS-RO-UOE/MDE el Residente de Obra Ing. Efraín Alfaro Sosa e Informe N° 018-2015-MDE-GSLP-INSPECTOR/CNG el Inspector de Obra, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 261 días calendarios, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo las causales para dicha solicitud: por desabastecimiento de materiales en obra y la disminución de personal de mano de obra no calificada;



Que, mediante Informe N° 054-2015-MDE-OPI/HRM el Evaluador de Proyectos Econ. Harald Recharte Matamoros, pone en conocimiento del Informe Técnico N° 085-2015-MDE-OPI-D, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 369-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de Formato 16 del PIP con código SNIP 206457, con Informe N° 323-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2015-A-MDE/LC.

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 261 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 341-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, y con Informe N° 074-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

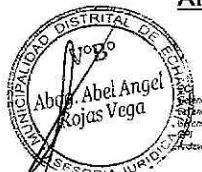
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **261 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el **15 de noviembre del 2014** y como fecha de término el **03 de agosto del 2015**.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gerente Municipal
Oficina de Administración y Finanzas
Oficina de Asesoría y Licitación

